

CONVOCATORIA SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA MENORES DE 20.000 HABITANTES QUE CUENTEN CON AGRUPACIONES DE COLABORADORES EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS (BOMBEROS VOLUNTARIOS) PARA EL PRESENTE AÑO 2024.

La Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial considera que la cooperación económica con los Ayuntamientos que cuenten con **AGRUPACIONES DE COLABORADORES EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS (BOMBEROS VOLUNTARIOS)** legalmente constituidas en los municipios menores de 20.000 habitantes de nuestra provincia se perfila como uno de sus fines primordiales la dotación de equipos y materiales necesarios para una gestión eficiente del servicio que prestan en materia de extinción de Incendios enmarcado un desarrollo integral de la provincia.

En su virtud, la Excm. Diputación Provincial de Ávila convoca subvenciones dirigidas los Ayuntamientos que cuenten con Agrupaciones de **COLABORADORES EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS (BOMBEROS VOLUNTARIOS)** constituidas en las siguientes bases.

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos que cuenten con **AGRUPACIONES DE COLABORADORES EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS (BOMBEROS VOLUNTARIOS)** constituidas en los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes para el presente año 2024, con una consignación presupuestaria de 100.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 1360/46203 del Presupuesto de gastos aprobado para el Ejercicio 2024.

2. ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Serán subvencionables los gastos necesarios para el desarrollo eficiente de la **AGRUPACIÓN DE COLABORADORES EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS (BOMBEROS VOLUNTARIOS)**.

Los gastos subvencionables, entre otros, serán los siguientes:

- a) Material de intervención en incendios: herramientas, dispositivos de emergencia, equipamiento mecánico, equipos de comunicación, etc.
- b) Vestuario y equipos de protección individual (EPI). Los inherentes a la adquisición de prendas, tanto básicas como complementarias, que conforman el uniforme que han de utilizar las personas integrantes de las Agrupaciones de Colaboradores en materia de extinción de incendios, para el desempeño de sus funciones, así como los emblemas, divisas y distintivos incorporados al mismo
- c) Los gastos de Pólizas de Seguros que cubran posibles daños ocasionados, tanto a terceras personas cómo a los propios miembros del cuerpo de colaboradores en extinción de incendios.
- d) Actividades formativas específicas en materia de Emergencia y Extinción de Incendios no subvencionadas o impartidas por otras administraciones.

Únicamente serán subvencionables los bienes, servicios y suministros contenidos en la tabla anexa al modelo de solicitud. Anexo I.

Quedan excluidos de esta subvención y por tanto no serán subvencionables los gastos derivados de la adquisición de vehículo, su mantenimiento, ITV, averías y daños ocasionados, cualquiera que sea su naturaleza. La adquisición de drones. Tampoco serán subvencionables los efectuados por la Agrupación en comida, bebida, regalos, trofeos o condecoraciones.

Las actuaciones subvencionables deberán cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que dichas actuaciones lo requieran.

3. BENEFICIARIOS

Para ser beneficiarios de esta subvención los Ayuntamientos que cuenten con **AGRUPACIONES DE COLABORADORES EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS (BOMBEROS VOLUNTARIOS)** deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener aprobado el Reglamento y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.
2. La Agrupación de Protección Civil a la que estén adscritas, tenga una antigüedad de más de 10 años. Este extremo deberá ser acreditado con una copia de la notificación emitida por la Junta de Castilla y León donde aparezca el número y fecha de registro de la agrupación de Protección Civil.
3. Deben contar con un número de nueve (9) miembros como mínimo, al objeto de garantizar la estabilidad y continuidad en el servicio que prestan. Al menos dos tercios de sus miembros (6), tienen que contar con formación suficiente en materia de emergencias, incendios, emergencias sanitarias, etc., acreditándolo con los correspondientes certificados o títulos donde se detalle las horas de formación de cada uno de ellos. Estos voluntarios tienen que contar con una antigüedad superior a dos años como miembros de la Agrupación de Protección Civil.
4. Contar al menos con un vehículo camión autobomba debidamente carrozado y equipado para la atención de siniestros, incendios, inundaciones o accidentes de tráfico. No se computarán autobombas forestales conveniadas con la Junta de Castilla y León y/o Diputación Provincial de Ávila. Este término será verificado por técnicos de Diputación Provincial con anterioridad a la resolución de la convocatoria.

Se consideran Vehículo Autobomba:

Vehículo con el equipamiento específico para la extinción de incendios. Dispone de una cabina en la que se ubica el personal, una cisterna con agua para la extinción con capacidad superior a 1.000 litros, una bomba para impulsar el agua y armarios para el material. Construido todo ello sobre el auto-bastidor de un camión medio o pesado. El vehículo autobomba poseerá asimismo la capacidad de aspirar el agua necesaria para apagar un incendio, directamente de una cisterna o de un curso de agua. Estará compuesto por un depósito con

agua, una o dos bombas centrífugas para generar chorros a presión (de 10 a 50 atm), contenedores para generadores de espuma y polvos contra incendios, botellas de anhídrido carbónico e instalación de nebulización. Pueden suministrar de 1.000 a 5.000 litros de agua por minuto.

No se consideran Vehículo Autobomba: vehículos equipados con cisternas para transporte de agua, Pick-up equipadas con depósito y bomba de incendios, ni aquellos vehículos remolque equipados con depósito, bomba y accesorios contra incendios.

5. Deberá acreditar su disponibilidad para la atención de emergencias en un radio de 20 Km, mediante la correspondiente autorización del Ayuntamiento del que depende y póliza de seguros suscrita al efecto (**ANEXO II**). Aportará el compromiso de disponibilidad hacia los Ayuntamientos donde van a realizar actuaciones, en un radio de proximidad de 20 Km.
6. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al **Anexo I** del Programa de la solicitud.

4. OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS

Las Entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Las emergencias a cubrir serán las siguientes y en el orden que se describe:

- Labores de apoyo a cuerpos profesionales en extinción de incendios de vivienda, de industrias, de vehículos, mobiliario urbano, forestales, cultivos, con riesgos eléctricos, etc.
- Labores de apoyo a cuerpos profesionales en rescate y salvamento en accidentes de tráfico y otros.
- Labores de apoyo a cuerpos profesionales e Intervención en inundaciones, achicando agua para minimizar daños en las personas y los bienes.
- Labores de apoyo a cuerpos profesionales en la retirada de objetos en vías públicas (arbolados, cables, farolas y otros caídos de edificios públicos o privados, utilizando los medios adecuados de corte, arrastre, etc.).
- Colaboración para la realización de simulacros en edificios o industrias.
- Servicios de prevención ante riesgos importantes: disparos pirotécnicos, espectáculos públicos, eventos de masiva afluencia de públicos, etc.

Orden de intervenciones en caso de simultaneidad: la agrupación de colaboradores en extinción de incendios actuará en primer lugar en los siniestros que se produzcan en su localidad y subsidiariamente en el resto de las zonas de actuación.

En todos los equipos adquiridos a través de dicha subvención deberá figurar el escudo de Diputación Provincial de Ávila en un lugar visible.

Los equipos de protección individual deberán ser de color azul marino, con el escudo de la Diputación en blanco en la parte superior derecha de las prendas

superiores (cazadoras, buzos, chaquetas...). Los vehículos del servicio de las agrupaciones llevarán rotulado el logotipo de la Diputación de Ávila y el anagrama y número de teléfono 112. Estos extremos quedarán documentados en el aporte fotográfico incluido en la memoria requerida para la justificación de la subvención.

Todas las agrupaciones de colaboradores en extinción de incendios estarán obligadas a remitir a los Servicios de la Diputación de Ávila con anterioridad a las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la intervención un parte en el que se describe la incidencia, utilización de medios técnicos y humanos, tiempo de intervención y cualquier observación e incidencia que se produzca en la misma especialmente si se produjera alguna anomalía con los equipos y vehículos cedidos por la Diputación de Ávila (se adjuntará un Modelo de Parte de Intervención) **ANEXO VII**.

Será el responsable del servicio, el encargado de informar del cumplimiento de la remisión de dichos partes de intervención.

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, son los que a continuación se detallan:

Partida presupuestaria	Importe
1360/46203	100.000,00 €

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. En el supuesto de que existieran más solicitudes por la inclusión de nuevas agrupaciones de colaboradores en extinción de incendios se hará un reparto proporcional del crédito disponible.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES E IMPORTES DE LAS MISMAS.

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito provincial.

En ningún caso el importe total de las subvenciones concedidas podrá ser superior a los gastos realizados por la agrupación de colaboradores en extinción de incendios, ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

La concesión de las subvenciones estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Criterios de valoración:

1. N.º de voluntarios que integran la Agrupación de colaboradores en extinción de incendios.

	Puntos
15 miembros o más, y de estos, 10 miembros o más con formación acreditada	10
Entre 10 y 14 miembros (de estos, 8 o más con formación acreditada)	8

9 miembros (de estos, 6 miembros o más con formación acreditada)

5

2. N.º de habitantes a los que dará servicio.

	Puntos
Más de 5.000 habitantes	10
Entre 2.500 y 5.000 Habitantes	8
Menos de 2.500 habitantes	5

(Se computan toda la población según censo actualizado en un radio de 20 Km, de distancia por carretera desde el Ayuntamiento en que se ubique la Agrupación de colaboradores en extinción de incendios).

3. Dotación de medios mecánicos, equipos e infraestructuras con las que cuenta la Agrupación de colaboradores en extinción de incendios.

	Puntos
Cuenta con más de un camión autobomba, equipos mecánicos completos, al menos un vehículo de rescate y apoyo, formación específica de sus miembros y equipos de protección Individual	10
Cuenta con un camión autobomba, equipos mecánicos completos, vehículo de rescate y apoyo, formación específica de sus miembros y equipos de protección Individual	8
Cuenta con un camión autobomba, formación específica de sus miembros y equipos de protección Individual	5

*** Si no cumple con el criterio anterior se valorará con 0 puntos**

El importe de la subvención será el que a continuación se relaciona y se establecerá, con los siguientes criterios.

- A los Ayuntamientos que obtengan, según los criterios establecidos en el baremo de estas bases, entre 25 y 30 puntos, se les subvencionará el 100 % del gasto con un máximo de **12.000,00 €** por agrupación de colaboradores en extinción de incendios.
- A los Ayuntamientos que obtengan, según los criterios establecidos en el baremo de estas bases, entre 20 y 24 puntos, se les subvencionará 100 % del gasto con un máximo de **10.000,00 €** por agrupación de colaboradores en extinción de incendios.
- A los Ayuntamientos que obtengan, según los criterios establecidos en el baremo de estas bases, entre 15 y 19 puntos, se les subvencionará 100 % del gasto con un máximo de **8.000,00 €** por agrupación de colaboradores en extinción de incendios.
- A los Ayuntamientos que no obtengan, según los criterios establecidos en el baremo de estas bases, 14 puntos como mínimo y/o no cuenten con una Autobomba en los términos establecidos en la convocatoria, no serán objeto de subvención.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Las solicitudes deberán presentarse directamente a través de la web de la Diputación www.diputacionavila.es - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica, en el plazo de 30 días naturales desde la fecha de publicación en Boletín Oficial de la Provincia, conforme el modelo del **Anexo I** sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable acreditativa de que el Ayuntamiento solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta declaración se encuentra contenida en el **ANEXO I** de esta Resolución.
- b) Acreditación de disponibilidad para la atención de emergencias en un radio de 20 Km. Dicha acreditación se realizará mediante la correspondiente autorización del Ayuntamiento del que depende y original o fotocopia compulsada de la póliza de seguros suscrita al efecto (**ANEXO II**).
- c) Certificado con formación en materia de emergencias de los miembros de la Agrupación de Bomberos Voluntarios (**ANEXO III**).
- d) copia de la documentación pertinente, emitida por la Junta de Castilla y León, donde aparezca el número y fecha de registro de la agrupación de Protección Civil.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá a la Entidad Local interesada para que en el plazo de diez días naturales subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, con los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando los documentos que deban acompañar a la solicitud ya estuvieran en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme al artículo 4 de Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones. Los solicitantes de las subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social previamente a la propuesta de resolución, en los términos de la normativa básica del Estado y, en los mismos términos, los beneficiarios antes de producirse la propuesta de pago. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.

En el caso de que el número de solicitudes concedidas según los criterios establecidos exceda el crédito disponible para atender a todas ellas, con la finalidad de otorgar las subvenciones de acuerdo con el apartado anterior, se reducirá el mismo importe a cada una de las Agrupaciones de agentes colaboradores en materia de prevención y extinción de incendios, o se podrá incrementar el presupuesto con el objetivo de atender a todas ellas.

La propuesta de Resolución será formulada por el órgano instructor, previo informe técnico.

8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación de Ávila, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes, el órgano colegiado, según lo referido el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras. Si la documentación aportada presenta defectos o resulta incompleta, no reuniendo los requisitos establecidos, se requerirá al Ayuntamiento para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su solicitud, archivándose la misma.

Instruido el expediente, se formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, para la estimación, desestimación o inadmisión de las solicitudes presentadas.

La convocatoria se resolverá en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Ayuntamientos a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El personal adscrito al Área de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación de Ávila será el Órgano Colegiado encargado de la valoración de las solicitudes, pudiendo recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación estime convenientes a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

El órgano instructor será el Diputado Delegado del Área de SPEIS, que a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

El órgano competente para resolver será el Presidente de la Diputación.

Modificación y revisión de la subvención concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Estas modificaciones no podrán suponer una alteración de la finalidad de la subvención ni un aumento de la cuantía subvención inicialmente concedida.

9. JUSTIFICACIÓN, PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y CAUSA DE REINTEGRO.

El plazo y forma de justificación se realizará en los términos establecidos en las bases de la presente Resolución. La justificación de la subvención se efectuará antes del día **15 de Noviembre de 2024**, siendo este plazo improrrogable. La documentación justificativa se presentará a través de la Sede electrónica de la Diputación de Ávila, conforme a las siguientes premisas.

Para la justificación de gastos, el Ayuntamiento que cuente con agrupación de agentes colaboradores en materia de extinción de incendios, deberá presentar:

1. Memoria de las actividades realizadas y resultados obtenidos, acorde a la finalidad de la subvención concedida, correspondientes al año anterior a la convocatoria. Tal memoria deberá contener al menos:
 - Relación individualizada de actividades e intervenciones efectuadas por la agrupación y resultados obtenidos.
 - Relación de voluntarios que componen la agrupación de agentes colaboradores en materia de extinción de incendios.
 - Relación de títulos o formación específica en materia de extinción de incendios y emergencias, con la que cuenta cada uno de los agentes de la agrupación.
 - Inventario del material adscrito a la agrupación, con aporte fotográfico del mismo. De manera separada, se incluirán las adquisiciones realizadas con la presente subvención.
 - Flota de vehículos disponibles, con detalle de la equipación contenida en cada uno de ellos.
2. Cuenta justificativa firmada por quien ostente la representación legal y por quien ejerza las funciones de fe pública de la entidad local beneficiaria, que contenga una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Además, certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (**Anexo IV**).
3. Facturas originales, o copias auténticas de las mismas, que acrediten el gasto realizado y justifiquen el cumplimiento íntegro de la inversión subvencionada.

4. Documentos acreditativos de los pagos efectuados (justificantes de transferencia bancaria o similar).
5. Certificado de no haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución **(Anexo V)**. En su caso, cuando el material y/o equipamiento subvencionado haya sido financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a dicha adquisición.
6. Certificado de que los documentos que acompañan a la cuenta justificativa son fiel copia de los documentos originales. **(Anexo VI)**.

Esta justificación se efectuará en todo caso, **antes del día 15 de noviembre de 2024**, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos a esta convocatoria.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándosele el plazo de 10 días naturales para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Cuando los documentos que deban acompañar a la justificación ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

Una vez comprobado lo anterior se procederá a la aprobación de la justificación y posterior abono de la misma.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones queda establecido según la Ley de Presupuestos del Estado para el ejercicio en que se devengue.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases que regulan la presente convocatoria conlleva la pérdida de la subvención concedida al Ayuntamiento.

10. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los servicios de la Diputación podrán realizar en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, así como acciones informativas o formativas encaminadas a dotar de las competencias necesarias a los voluntarios de las agrupaciones de colaboradores en extinción de incendios.

El Presidente es el Órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones recogidas, con carácter general, las entidades locales beneficiarias vendrán obligadas particularmente a:

- a) Incluir en su inventario el equipamiento y/o medios adquiridos, conservarlo adecuadamente y realizar la correspondiente comunicación a la Diputación Provincial de Ávila.
- b) Utilizar el equipamiento y/o medios adquiridos exclusivamente para fines de la agrupación.
- c) Ajustar el equipamiento y/o medios adquiridos a los criterios de homogeneización que, en su caso, se determinen por la correspondiente normativa.

11. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

12. INCOMPATIBILIDADES.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso que otorgue cualesquiera administración o ente público o privado.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación Provincial de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

ANEXO I

SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA MENORES DE 20.000 HABITANTES QUE CUENTEN CON AGRUPACIONES DE COLABORADORES EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

Modelo Solicitud de Subvención para Equipamiento de Las Agrupaciones de Agentes
colaboradores en materia de extinción de incendios de la Provincia de Ávila del año

2024

D./D.^a....., en calidad de Alcalde/sa-
Presidente/a del Ayuntamiento de....., en vista de la
resolución de Junta de Gobierno/Presidencia y, reuniendo los requisitos exigidos en la
misma,

SOLICITA

Le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud, para la
adquisición de bienes, servicios o suministros relacionados en la página siguiente.

y DECLARA

- Que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.
- Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del Artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones.
- Que el número de voluntarios que integran la Agrupación de Agentes colaboradores en materia de prevención y extinción de incendios es demiembros y que miembros de la Agrupación cuentan con la formación necesaria para el desempeño de sus funciones (se adjuntarán a la solicitud, certificados de cursos).
- Que el número de habitantes de las poblaciones a las que se dará servicio es de habitantes (se debe adjuntar Compromiso de Disponibilidad de los Ayuntamientos a realizar actuaciones en un radio de 20 Km.).
- Qué la agrupación de agentes colaboradores en materia de extinción de incendios cuenta con la dotación de medios mecánicos, equipos e infraestructuras de:
 - Número de Vehículos Camiones/Autobombas (matrícula, capacidad y n.º de plazas)
-
-
 - Número de vehículos auxiliares (matrícula, capacidad y n.º de plazas):
-
 - Medios mecánicos y de rescate (enumerar):
-

En..... ade....., de 202...

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento

(firma y Sello)

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

	Denominación	Cantidad
DOTACIÓN	Manguera 25 mm	
	Manguera 45 mm	
	Mangueras de 70 mm	
	Lanzas 25	
	Lanzas 45	
	Reducciones	
	Bifurcaciones	
HERRAMIENTAS	Sierra	
	Taladro	
	Radial eléctrica	
	Martillo	
	Motosierra	
	Cinta balizar	
	Carracas pequeñas de sujeción	
	Cizalla cortacables	
	Cizalla cortabarillas	
	Maza	
	Herramienta Halligan	
	Palas	
	Picos	
	Maceta	
	Cortafríos	
	Linterna	
	Llave de hidrante	
	Escalera	
	Batefuegos	
EPIS	Botas de agua	
	Botas de intervención	
	Monos anticorte para motosierra	
	Guantes	
	Cascos	
	Traje protector apicultura	
	Trajes de intervención (azul marino)	
	Uniforme (azul marino)	
Sanitario		
	Mochila de primeros auxilios	
	Kit quemaduras	
Póliza de seguro de responsabilidad civil		
Formación		
Remolque adaptable a la pick up cedida por Diputación (se comprobará a través de la placa de matrícula del remolque)		

ANEXO II

COMPROMISO AYUNTAMIENTO

SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA MENORES DE 20.000 HABITANTES QUE CUENTEN CON AGRUPACIONES DE COLABORADORES EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS

D./D.^a....., en calidad de Alcalde/sa-
Presidente/a del Ayuntamiento de, reuniendo los
requisitos exigidos en esta convocatoria,

SE COMPROMETE:

A que la Agrupación de agentes colaboradores en extinción de incendios de este
municipio, atenderá las emergencias en un radio de 20 Km y que suscribe una póliza de
seguros al efecto.

**Se adjuntará original o fotocopia compulsada de la póliza de seguros suscrita.*

Municipios en los que se presta asistencia de una radio de 20 km:

MUNICIPIO	Nº DE HABITANTES
TOTAL	

En..... ade....., de 202..

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento
(firma y Sello)

Fdo.:

ANEXO III
FORMACIÓN DE AGENTES DE COLABORADORES EN EXTINCIÓN DE
INCENDIOS

SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA MENORES
DE 20.000 HABITANTES QUE CUENTEN CON AGRUPACIONES DE
COLABORADORES EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS

D./D.^a..... Secretario/a-Interventor/a, del Ayuntamiento de, al que se encuentra adscrita a agrupación de agentes colaboradores en materia de extinción de incendios n.º de registrode la provincia de Ávila.

Que a efectos de solicitar/justificar la subvención que se le concede para el Equipamiento de la agrupación de agentes colaboradores en materia de extinción de incendios con cargo a la partida presupuestaria _____ de los Presupuestos Municipales,

CERTIFICA:

Que los Voluntarios relacionados cuentan con formación en materia de emergencias, incendios, emergencias sanitarias, etc. y han acreditado el/los correspondiente/s certificado/s técnico/s en materia de emergencias, incendios, emergencias sanitarias, etc.

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	TÍTULO DEL CURSO	NÚMERO DE HORAS

Y para que así conste, expido la presente firmada y sellada.

En..... ade....., de 202...

V.B.
Alcalde/sa-Presidente/a
(firma y Sello)

El/la Secretario/a
(firma y Sello)

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA MENORES DE 20.000 HABITANTES QUE CUENTEN CON AGRUPACIONES DE COLABORADORES EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS (BOMBEROS VOLUNTARIOS)

Subvención para Equipamiento de Las Agrupaciones de agente colaboradores en materia de extinción de incendios de la Provincia de Ávila 2024.

D./D.^a..... Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de al que se encuentra adscrita la agrupación de agentes colaboradores en materia de extinción de incendios de y n.º de registro de la provincia de Ávila.

Que a efectos de justificar la subvención que se le concede para el Equipamiento de la Agrupación de Bomberos Voluntarios con cargo a la partida presupuestaria 1350/46203 de los Presupuestos Generales.

CERTIFICA:

- Que se han reconocido obligaciones por importe de.....€, habiéndose destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

Orden	Acreedor		Factura			
	Denominación social	CIF	Nº de Factura	Fecha de emisión	Fecha de pago	Importe
1						
2						
3						
TOTAL						

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Ávila y no haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución por parte de esa misma institución.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/Alcadesa/Presidente/a en....., a

V.B.

Alcalde/sa-Presidente/a
(firma y Sello)

Fdo.:

El/la Secretario/a
(firma y Sello)

Fdo.:

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA/INEXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES **PARA LA MISMA ACTIVIDAD Y/O SERVICIO**

D/Dña _____ en calidad
de _____ del Ayuntamiento
de _____

CERTIFICA:

- ☐ Que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad de la entidad.
- ☐ Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para la misma actividad/servicio de otras entidades públicas ni privadas.
- ☐ Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma actividad/servicio de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/a/Presedente/a en....., a

Vº.Bº.
El/La Alcalde/Alcaldesa,

El/La Secretario/a-Interventor/a
o Interventor/a

Fdo:.....

Fdo:

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DE COMPULSA DE LOS DOCUMENTOS

Dº/Dña _____
Secretario/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

Que los documentos que acompañan a la cuenta justificativa de la subvención económica concedida para los ayuntamientos de la provincia de Ávila, menores de 20.000 habitantes, que cuenten con agrupaciones de agentes colaboradores en materia de prevención y extinción de incendios constituidas para el presente año 2024, son fiel copia de los documentos originales que se custodian en este Ayuntamiento, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria, expido la presente de orden con el visto bueno del Sr/a Alcalde/a Presidente/a,

En....., a

Vº.Bº.
El/La Alcalde/Alcaldesa,

El/La Secretario/Secretaria

Fdo:.....

Fdo:

ANEXO VII
PARTE DE INTERVENCIÓN

AGRUPACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE.....
NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL (inmueble, vehículo, equipo, finca...)
DOMICILIO: C/.....N.º.....C.P.....POBLACIÓN.....
N.º D.N.I.....TELÉFONO DE CONTACTO.....
UBICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN (paraje, localización)
TÉRMINO MUNICIPAL DE.....
DURACIÓN DE LA INTERVENCIÓN (TIEMPO) ...hora y ...minutos desde lashasta las....
FECHA DE LA INTERVENCIÓN.....DÍA..... DE.....DE 202...
DESCRIPCIÓN BREVE DE LA ACTUACIÓN:

.....
.....
.....

MEDIOS HUMANOS QUE HAN ACTUADO EN LA INTERVENCIÓN RESPONSABLE DE LA ACTUACIÓN:

- Nombre y apellidosDNICargo.....

VOLUNTARIOS QUE HAN ACTUADO:

- Nombre y apellidosDNI
- Nombre y apellidosDNI
- Nombre y apellidosDNI
- Nombre y apellidosDNI
- Nombre y apellidosDNI
- Nombre y apellidosDNI

VEHÍCULOS UTILIZADOS:

- Vehículo/s Matrícula.....
- Vehículo/s Matrícula.....
- Vehículo/s Matrícula.....

MEDIOS TÉCNICOS Y MECÁNICOS UTILIZADOS:

.....
.....
.....

INCIDENCIAS PRODUCIDAS EN LA INTERVENCIÓN (averías, heridos, anomalías, daños....)

.....
.....

* REMITIR este informe con anterioridad a las 48 horas posteriores a la intervención A Diputación www.diputacionavila.es
- Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica.

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento

(firma y Sello)

Fdo.: